

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

## Exploración de aguas subterráneas

Última actualización: 03 febrero, 2026

### Descripción

Solicita a la Dirección General de Aguas (DGA) permiso para la exploración de aguas subterráneas en bienes nacionales, según el [artículo 39 del Código de Aguas](#) y lo dispuesto en el [Reglamento de Explotación y Exploración de Aguas subterráneas](#), y demás normas pertinentes.

Obtén la autorización (durante todo el año) en una **oficina provincial** o **regional de la Dirección General de Aguas (DGA)**.

### Conoce la información requerida

Revisa [la guía](#) para la presentación de los documentos.

#### Importante:

- No podrás solicitar más de 50 mil hectáreas, conjunta o separadamente, en una misma región del país, excepto en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena, donde el máximo son 100 mil hectáreas.
- Si se trata de:
  - Bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales, se solicitará la opinión del Ministerio de Bienes Nacionales.
  - Una solicitud que se superpone parcialmente a un área con permiso vigente, la DGA podrá autorizar el área libre, previo consentimiento formal del o la solicitante.
  - Suelo que tiene propietario o propietaria, la exploración solo se podrá llevar a cabo previo acuerdo con el dueño o la dueña del predio.
- Dentro del plazo del permiso y hasta tres meses después de su término, la DGA otorgará el permiso de exploración al momento de constituir el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.
  - El permiso de exploración se extenderá por el tiempo que determine la DGA (máximo dos años) y considerará el cronograma de actividades propuestas por el interesado o interesada.

El trámite no tiene costo. Sin embargo, tendrás que financiar la difusión radial y la visita al terreno.

Declarada admisible tu solicitud, tienes un plazo máximo de 30 días hábiles (contados desde la fecha en que se declaró la admisibilidad) para publicarla en los siguientes medios:

- **Diario Oficial:** por una sola vez, los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si fue feriado.
- **Aviso radial:** difundir los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados.

Los avisos radiales deben ser difundidos al menos tres veces (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en la [lista de concesiones vigentes \(radioemisoras\) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones](#), que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar directamente en la oficina de la DGA o en el sitio web institucional lo siguiente:

- Copia o impresión de la publicación realizada en el Diario Oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión.

**Importante:** los terceros que se vean afectados podrán deducir oposiciones, hasta treinta días hábiles después de realizada la última publicación.

## Obtén la autorización

Dirígete a la [oficina de partes de la Dirección General de Aguas \(DGA\)](#), correspondiente a la provincia en la que se encuentra ubicado el proyecto. Si no existe oficina de la DGA, acude a una [delegación provincial](#).

**Importante:** si la solicitud comprende terrenos ubicados en más de una región o provincia, preséntate en la oficina de la Dirección General de Aguas (DGA) o la oficina de la delegación presidencial provincial donde se ubique el terreno que abarca mayor superficie.

## Aclara tus dudas

Si requieres más información, llama al [teléfono del Departamento Información de Recursos Hídricos \(DIRH\) de la DGA](#), +56 2 2449 4000, opción 4, o ingresa una consulta a través del [Sistema de Información y Atención Ciudadana \(SIAC\)](#).

## Lee el marco legal

- [Código de Aguas](#).
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 203](#), de 2013.